

RESOLUCION C.N.T.A. 14/20

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020

B.O.: 21/2/20

Vigencia: 1/2/20

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad avícola en el ámbito de todo el país.

Art. 1 – Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad avícola en el ámbito todo el país, con la exclusión de las tareas que se realizan en establecimientos industriales, las que tendrán vigencia a partir del 1 de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2 – Dispónese un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores incluidos en la presente, que ascenderá a la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000) con vigencia a partir del 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, conforme se detalla en los Anexos I, II, III y IV, que forman parte integrante de la presente resolución, el cual deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

Art. 3 – Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencidos los plazos previstos en los arts. 1 y 2, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución.

Art. 4 – Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente resolución, que se establece en el dos por ciento (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida registrá por la vigencia de la presente resolución.

Art. 5 – De forma.

ANEXO I - Remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en la actividad avícola, con exclusión de las actividades que se realizan en establecimientos industriales, en el ámbito de todo el país

Vigencia: del 1 al 29/2/20

	Mensual	Jornal
--	----------------	---------------

	(\$)	
Peón avícola		
Trabajador no calificado	30.686,05	1.334,18
Trabajador semicalificado	31.329,97	1.362,17
Trabajador calificado	31.980,61	1.390,46
Personal de transporte		
Trabajador no calificado	33.281,41	1.447,02
Trabajador semicalificado	33.484,69	1.455,86
Trabajador calificado	34.989,39	1.521,28
Personal jerárquico		
Encargado	36.038,57	1.566,89
Capataz	37.835,46	1.645,02

Bonificación zona desfavorable	
1. Provincias de Río Negro y Neuquén	10%
2. Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	20%

Los valores de las remuneraciones mínimas fijadas en el presente anexo incluyen la suma de pesos mil (\$ 1.000) en concepto de incremento salarial el cual deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

ANEXO II - Remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en la actividad avícola, con exclusión de las actividades que se realizan en establecimientos industriales, en el ámbito de todo el país

Vigencia: del 1 al 31/3/20

	Mensual	Jornal
	(\$)	
Peón avícola		
Trabajador no calificado	31.686,05	1.377,65

Trabajador semicalificado	32.329,97	1.405,65
Trabajador calificado	32.980,61	1.433,94
Personal de transporte		
Trabajador no calificado	34.281,41	1.490,50
Trabajador semicalificado	34.484,69	1.499,33
Trabajador calificado	35.989,39	1.564,76
Personal jerárquico		
Encargado	37.038,57	1.610,37
Capataz	38.835,46	1.688,50

Bonificación zona desfavorable	
1. Provincias de Río Negro y Neuquén	10%
2. Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	20%

Los valores de las remuneraciones mínimas fijadas en el presente anexo incluyen la suma de pesos mil (\$ 1.000) en concepto de incremento salarial el cual deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

ANEXO III - Remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en la actividad avícola, con exclusión de las actividades que se realizan en establecimientos industriales, en el ámbito de todo el país

Vigencia: del 1 al 30/4/20

	Mensual	Jornal
	(\$)	
Peón avícola		
Trabajador no calificado	32.686,05	1.421,13
Trabajador semi-calificado	33.329,97	1.449,13
Trabajador calificado	33.980,61	1.477,42
Personal de transporte		

Trabajador no calificado	35.281,41	1.533,97
Trabajador semi-calificado	35.484,69	1.542,81
Trabajador calificado	36.989,39	1.608,23
Personal jerárquico		
Encargado	38.038,57	1.653,85
Capataz	39.835,46	1.731,98

Bonificación zona desfavorable	
1. Provincias de Río Negro y Neuquén	10%
2. Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	20%

Los valores de las remuneraciones mínimas fijadas en el presente anexo incluyen la suma de pesos mil (\$) 1.000) en concepto de incremento salarial el cual deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

ANEXO IV - Remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en la actividad avícola, con exclusión de las actividades que se realizan en establecimientos industriales, en el ámbito de todo el país

Vigencia: del 1 al 31/5/20

	Mensual	Jornal
	(\$)	
Peón avícola		
Trabajador no calificado	33.686,05	1.464,61
Trabajador semicalificado	34.329,97	1.492,61
Trabajador calificado	34.980,61	1.520,90
Personal de transporte		
Trabajador no calificado	36.281,41	1.577,45
Trabajador semicalificado	36.484,69	1.586,29
Trabajador calificado	37.989,39	1.651,71

Personal jerárquico		
Encargado	39.038,57	1.697,33
Capataz	40.835,46	1.775,45

Bonificación zona desfavorable	
1. Provincias de Río Negro y Neuquén	10%
2. Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	20%

Los valores de las remuneraciones mínimas fijadas en el presente anexo incluyen la suma de pesos mil (\$) 1.000) en concepto de incremento salarial el cual deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.